

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Recursos Humanos

Acuerdo Plenario núm. 10 adoptado en sesión extraordinaria nº 8 celebrada el día 13 de julio de 2023 se aprueba el número, régimen y retribuciones del personal eventual y modificación de las dotaciones de plazas y puestos de trabajo reservados a personal eventual en la Plantilla Presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo 2023 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. BOP-2023-3991

#### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones, destinadas al fomento de la contratación estable en las empresas de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género, y se efectúa la convocatoria pública para el ejercicio 2023. BOP-2023-3681

Bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones, destinadas a la formación de mujeres víctimas de violencia de género, y se efectúa la convocatoria pública para el ejercicio 2023. BOP-2023-3682

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local. BOP-2023-3953

#### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente número 2023-04 de modificación de créditos correspondiente al Presupuesto 2023. BOP-2023-3666

Aprobación inicial del expediente número 2023-08 de modificación de créditos correspondiente al Presupuesto 2023. BOP-2023-3668

#### AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

Nombramientos de Tenientes de Alcalde. BOP-2023-3673

Delegaciones de funciones especiales en Concejales de la corporación. BOP-2023-3674

#### AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde. BOP-2023-3677

Nombramiento Concejalías delegadas. BOP-2023-3678

Periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno. BOP-2023-3679

Retribuciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación Municipal. BOP-2023-3680

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Exposición pública del padrón y lista cobratoria por la prestación del servicio de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2023. BOP-2023-3661

#### AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Emplazamiento recurso contencioso-administrativo BOP-2023-3659

#### AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobación de Padrones Fiscales. BOP-2023-3664

Delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil. BOP-2023-3667

**AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santo Tomé por el que se aprueba las retribuciones por asistencia a plenos, asignación a grupos políticos y la dedicación exclusiva del Alcalde. BOP-2023-3656

Acuerdo del Pleno de la entidad de Santo Tomé por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de cementerio. BOP-2023-3660

**AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)**

Nombramiento de concejales delegados de área. BOP-2023-3670

Nombramiento de representantes del Alcalde en Guadalén y Miraelrío. BOP-2023-3671

Nombramiento de Tenientes de Alcalde. BOP-2023-3672

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**Santiago Apóstol, de Villatorres (Jaén).**

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 04 de septiembre 2023. BOP-2023-3827

**SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN 7998 "SANTIAGO APOSTOL", DE VILLARGORDO (JAÉN).**

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 04 de septiembre 2023. BOP-2023-3828

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2023/3991** *Acuerdo Plenario núm. 10 adoptado en sesión extraordinaria nº 8 celebrada el día 13 de julio de 2023 se aprueba el número, régimen y retribuciones del personal eventual y modificación de las dotaciones de plazas y puestos de trabajo reservados a personal eventual en la Plantilla Presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo 2023 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

#### **Anuncio**

Propuesta sobre número, régimen y retribuciones del personal eventual y modificación de las dotaciones de plazas y puestos reservados a personal eventual en la Plantilla Presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo 2023 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

El artículo 8.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dicta que los empleados públicos se clasifican en: Funcionarios de Carrera, Funcionarios Interinos, Personal Laboral y Personal Eventual.

En el artículo 12 del mismo texto legal, referido al Personal Eventual, se dispone que:

“1.- Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para tal fin.

2.- Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicos.

3.- El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que presten la función de confianza o asesoramiento.

4.- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la función pública o para la promoción interna.

5.- Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Por otra parte, en el apartado 3 de su Disposición Final Cuarta el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público especifica que hasta que se dicten las Leyes de

Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en el Estatuto.

Aunque la Ley de función Pública de la Comunidad de Andalucía ya ha sido aprobada, el articulado referido al personal eventual no entrará en vigor hasta transcurridos seis meses desde su publicación en el BOJA, en virtud de lo dispuesto en su Disposición Final Quinta.

En atención a lo anterior, y en lo que al personal eventual se refiere, el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

Atendiendo a las normas legales anteriormente enunciadas el personal eventual tiene naturaleza excepcional, debido al carácter libre de su nombramiento, debiendo ceñirse, por tanto, a las funciones estrictas de confianza y especial asesoramiento, en tareas de colaboración inmediata con quienes ostentan el poder de superior decisión política, en las que predominan las notas de afinidad y proximidad política que es inherente a la "confianza".

Por su parte, los artículos 33.2 f) y 104 del mismo texto legal, así como el artículo 70.5º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, establecen que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial en todo caso, la aprobación del número y régimen del personal eventual, y que el Pleno de la Corporación determinará al comienzo de su mandato el número, características y retribuciones de los puestos reservados a personal eventual. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos Anuales

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Presidente de la Diputación. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza y asesoramiento.

Los nombramientos de los funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

El artículo 104 bis de la referida Ley de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su número 2., que el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda al personal eventual en las Diputaciones Provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su provincia.

El número 1, de la norma mencionada determina los límites y normas a los que deberán ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos, estableciendo en el apartado f), de aplicación en relación a lo expuesto en el párrafo anterior y a lo que a la Diputación Provincial de Jaén se refiere, que los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantilla puestos de trabajo de personal eventual

por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación Local.

Conforme determina esta norma en su número 5, las Corporaciones Locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

Finaliza este artículo 104 bis de la Ley 7/1985 determinando en su número 6, que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

Conforme a lo dispuesto en el art. 176.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, los puestos de trabajo reservados a personal eventual deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.

En base a lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de la potestad de autoorganización atribuida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en los artículos 33.2 f) y 104 del mismo texto legal, así como el artículo 70.5º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales se somete para su aprobación al Pleno constituido la siguiente:

#### *Propuesta*

*Primero.* El número, características y retribuciones de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como la plantilla de este tipo de personal y los puestos a figurar en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos son los relacionados en el ANEXO que se acompaña.

*Segundo.* El total de las retribuciones del Personal Eventual, en cómputo anual, será el resultado de la suma de las retribuciones fijas y periódicas establecidas en la normativa vigente en cada momento, de acuerdo con las características de Grupo de Clasificación Profesional al que estén adscritos, nivel de Complemento de Destino y Complemento Específico asignados y Dedicación, en su caso, conforme a la descripción que en cada caso se realiza en el Anexo, la cuantía que en concepto de productividad le corresponda conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo de Pleno adoptado el 4 de noviembre de 2016 por el que se aprueban los criterios generales de aplicación del complemento de productividad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, modificado por Acuerdo del Pleno núm. 12 de fecha 28 de marzo de 2019, así como las indemnizaciones por razón de servicio que les pudieran corresponder.

*Tercero.* El personal designado por el Presidente para ocupar puestos de trabajo de Personal Eventual, que reúna la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las administraciones públicas, percibirá además, el complemento personal por antigüedad (trienios) que tenga reconocidos o se le pueda reconocer.

*Cuarto.* A los funcionarios eventuales les serán de aplicación, en todos aquellos aspectos que sean compatibles con su condición de eventualidad y temporalidad, el Acuerdo para el Personal Funcionario y el Reglamento de Prestaciones Sociales vigente, en cada momento,

para los funcionarios de carrera de la Corporación.

*Quinto.* El presente Acuerdo conlleva la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por Acuerdo de Pleno núm. 11 de 28 de noviembre de 2022 (BOP núm. 250 de 30 de diciembre de 2022), modificado por Acuerdo Plenario de 1 de febrero de 2023 (BOP núm. 38 de 24 de febrero de 2023 y Acuerdo núm. 8 de 2 de mayo de 2023 (BOP núm. 104 de fecha 31 de mayo de 2023); y de la actual Plantilla Presupuestaria, aprobada por Acuerdo de Pleno núm. 23 de 28 de noviembre de 2022 (BOP núm. 250 de 30 de diciembre de 2022), modificada por Acuerdo Plenario núm. 13 de 2 de mayo de 2023 (BOP núm. 104 de 31 de mayo de 2023), realizándose a tal efecto las modificaciones de dotaciones en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla presupuestaria pertinentes en tales instrumentos organizativos en el momento oportuno.

*Sexto.* El presente Acuerdo será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Jaén.

**ANEXO**

**NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES (\*) DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL**

Núm. Plaza	Cód. Pto.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	Gr.	N.D.	C. Esp.	T.A.	Ded.	Responsabilidades	Jorn.	Localidad
<b>DIPUTACION PROVINCIAL</b>													
2.756	1.1.349	140	Asesora/or	1	S	A1	25	12.179,86	E	X	Asesoramiento especial. Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.753	1.1.349	140	Asesora/or	1	S	A1	25	12.179,86	E	-	Asesoramiento especial. Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.755	1.1.350	140	Asesora/or	1	S	A1	22	10.640,42	E	X	Asesoramiento especial. Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.761	1.1.351	140	Asesora/or	1	S	A2	24	10.815,70	E	X	Asesoramiento especial. Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.760	1.1.352	140	Asesora/or	1	S	A2	22	10.056,20	E	-	Asesoramiento especial. Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.763	1.1.352	140	Asesora/or	1	S	A2	22	10.056,20	E	X	Asesoramiento especial. Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.773	1.1.353	140	Asesora/or	1	S	C1	22	10.263,12	E	X	Asesoramiento especial. Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.774	1.1.353	140	Asesora/or	1	S	C1	22	10.263,12	E	X	Asesoramiento especial. Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.777	1.1.355	140	Asesora/or	1	S	C2	16	6.641,32	E	-	Asesoramiento especial. Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén

<b>GRUPOS POLÍTICOS (ASESORES DE GRUPO)</b>													
2.758	1.1.350	140	Asesora/or	1	S	A1	22	10.640,42	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.759	1.1.350	140	Asesora/or	1	S	A1	22	10.640,42	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.762	1.1.352	140	Asesora/or	1	S	A2	22	10.056,20	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.864	1.1.377	140	Asesora/or	1	S	B	22	9.204,72	E	X	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.766	1.1.352	140	Asesora/or	1	S	A2	22	10.056,20	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.764	1.1.353	140	Asesora/or	1	S	C1	22	10.263,12	E	X	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.765	1.1.354	140	Asesora/or	1	S	C1	18	7.411,88	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.872	1.1.354	140	Asesora/or	1	S	C1	18	7.411,88	E	X	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.778	1.1.355	140	Asesora/or	1	S	C2	16	6.641,32	E	X	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.754	1.1.350	140	Asesora/or	1	S	A1	22	10.640,42	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.874	1.1.350	140	Asesora/or	1	S	A1	22	10.640,42	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.769	1.1.350	140	Asesora/or	1	S	A1	22	10.640,42	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.873	1.1.352	140	Asesora/or	1	S	A2	22	10.056,20	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.767	1.1.354	140	Asesora/or	1	S	C1	18	7.411,88	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.768	1.1.354	140	Asesora/or	1	S	C1	18	7.411,88	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.771	1.1.354	140	Asesora/or	1	S	C1	18	7.411,88	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.863	1.1.354	140	Asesora/or	1	S	C1	18	7.411,88	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.779	1.1.355	140	Asesora/or	1	S	C2	16	6.641,32	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén

(\*) El total de las retribuciones del Personal Eventual, en cómputo anual, será el resultado de la suma de las retribuciones fijas y periódicas establecidas en la normativa vigente en cada momento, de acuerdo con las características de Grupo de Clasificación Profesional al que estén adscritos, nivel de Complemento de Destino y Complemento Específico asignados y Dedicación, en su caso, conforme a la descripción que en cada caso se realiza en el Anexo, la cuantía que en concepto de productividad le corresponda conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo de Pleno adoptado el 4 de noviembre de 2016 por el que se aprueban los criterios generales de aplicación del complemento de productividad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, modificado por Acuerdo del Pleno núm. 12 de fecha 28 de marzo de 2019, así como las indemnizaciones por razón de servicio que les pudieran corresponder.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de julio de 2023.- El Presidente de la Diputación Provincial, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2023/3681** *Bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones, destinadas al fomento de la contratación estable en las empresas de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género, y se efectúa la convocatoria pública para el ejercicio 2023.*

#### **Edicto**

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Con fecha 6 de julio de 2023, el Alcalde-Presidente, ha dictado Resolución nº 2023 003191, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones, destinadas al fomento de la contratación estable en las empresas de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género, y se efectúa la convocatoria pública para el ejercicio 2023, según lo establecido en las bases y atendiendo al siguiente extracto:

“Extracto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén” Bases reguladoras.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de noviembre de 2003, normativa de desarrollo y Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 98, de 30 de abril de 2005.

*Créditos Presupuestarios.*

Partida presupuestaria. Denominación

2020-770-23124-47000 “Programa de inserción laboral a mujeres víctimas de violencia de género”

Cuantía estimada total: 7.000 euros

Cuantía individual:

a) Ayudas a la contratación indefinida por cada trabajadora contratada: 4.500 euros.

b) Ayudas a la contratación temporal:

- Contratos desde 3 meses hasta menos de 6 meses: 1.000 euros.

- Contratos desde 6 meses hasta menos de 12 meses: 2.000 euros.
- Contratos de 12 meses hasta menos de 24 meses: 3.000 euros.

*Régimen:* de concesión directa.

*Objeto y finalidad.*

El objeto de las subvenciones reguladas en el presente Acuerdo es el fomento de la contratación estable, en las empresas de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género. Con el establecimiento de estas ayudas se persigue que las empresas y entidades empleadoras creen nuevas oportunidades para mujeres víctimas de violencia de género, contribuyendo al fomento de la igualdad de oportunidades para este colectivo especialmente vulnerable.

*Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de enero y concluirá el 15 de octubre de cada año.

No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La convocatoria anual de las subvenciones se hará por Resolución de la Alcaldía.

2. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo de "Solicitud de subvenciones destinadas al fomento de la contratación estable en las empresas del mercado de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género", y se acompañarán de la documentación especificada en el artículo 10 de estas Bases.

3. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar o por cualquier otra forma que permita la Ley.

*Beneficiarios.*

1. Podrán acogerse a estas ayudas las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, autónomos y entidades sin ánimo de lucro de carácter privado sin participación pública, que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en el presente Acuerdo.

2. En ningún caso podrán acogerse a las ayudas previstas en este Acuerdo, los entes, organismos y entidades que formen parte del sector público, en los términos establecidos en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan realizar las actuaciones que darían derecho a las ayudas.

*Requisitos y condiciones.*

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Acuerdo deberán reunir los

siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c) Un centro de trabajo del beneficiario de la subvención deberá estar radicado en Andújar.
- d) No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas empresas o entidades que estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y aquellas que no hayan cumplido con sus obligaciones de reintegro de subvenciones.

Obligaciones de los beneficiarios

Además de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria, celebrada en fecha 24 de febrero de 2005, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Mantenimiento de la contratación subvencionada y del alta en Seguridad Social.

En la modalidad de la contratación indefinida se exige como condición el mantenimiento de ésta durante un periodo mínimo de 24 meses. En la modalidad de contratación temporal se exige como condición el mantenimiento de ésta durante el periodo subvencionado.

En los casos de baja de la persona contratada, con anterioridad a la finalización de dichos periodos, se deberá sustituir por otra trabajadora víctima de violencia de género que deberá reunir las mismas condiciones que las que dio origen a la subvención, en el plazo máximo de quince días. Dicha sustitución se formalizará de conformidad con la legislación vigente al efecto y deberá ser comunicada al órgano concedente de la subvención en plazo no superior a quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de suscripción del nuevo contrato, mediante la presentación del contrato de sustitución una vez registrado en la oficina de Empleo.

Igualmente, se deberá proceder a la sustitución temporal de la persona contratada, cuando se produzca la suspensión del contrato de trabajo con derecho a reserva del puesto de trabajo, por periodos de tiempo que se prevea superen un mes, mediante contrato de interinidad. A efectos del cumplimiento del periodo obligatorio de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas, no se computarán los periodos transcurridos entre las fechas de baja del titular del contrato y la fecha de alta de las personas sustitutas por no existir, en esos periodos, relación laboral con el beneficiario. b) Mantener la jornada de trabajo de la persona contratada por la que se concedió la subvención.

c) Comunicar las variaciones que se produzcan con relación a las contrataciones efectuadas, incluido el cambio de forma jurídica o de titularidad de la entidad beneficiaria de la subvención, en el plazo de un mes, desde fecha en que tengan lugar, aportando la documentación acreditativa que se requiera en cada caso.

d) Asumir la publicidad que el Ayuntamiento de Andújar conceda a las subvenciones y

ayudas percibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

e) Todas las demás obligaciones que se deriven de este Acuerdo y demás normativa aplicable.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), y en la página del Ayuntamiento de Andújar ([www.andujar.es](http://www.andujar.es)).

Andújar, 7 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2023/3682** *Bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones, destinadas a la formación de mujeres víctimas de violencia de género, y se efectúa la convocatoria pública para el ejercicio 2023.*

#### **Edicto**

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Con fecha 06 de julio de 2023, el Alcalde-Presidente, ha dictado Resolución nº 2023 003190 por la que se aprueban las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones, destinadas a la formación de mujeres víctimas de violencia de género, y se efectúa la convocatoria pública para el ejercicio 2023, según lo establecido en las bases y atendiendo al siguiente extracto:

“Extracto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén”. Bases reguladoras.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de noviembre de 2003, normativa de desarrollo y Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 98, de 30 de abril de 2005.

*Créditos Presupuestarios.*

Partida Presupuestaria. Denominación  
2020-770-23124-48000 “Ayudas a la formación de mujeres víctimas de violencia de género”

Cuantía estimada total: 7.000 euros.

Cuantía individual:

El cálculo de la subvención se realiza en base al siguiente baremo, por solicitante de subvención:

a) Acceso a la formación.

- Gastos de matrícula en enseñanza reglada. Comprenderá el precio público oficial de los servicios académicos correspondientes a los créditos en que se haya matriculado, con exclusión de los que se formalicen en segunda y posteriores matrículas.

- Cursos de formación impartidos por centros homologados. 100% del total de precio para acceder a la formación.

En ambos supuestos, se tendrán en cuenta los precios públicos establecidos en el curso académico al que acceda la solicitante, dentro del curso académico vigente en la convocatoria de las presentes ayudas en curso. Por tanto, el importe será el precio público oficial que se fije para los servicios académicos. A su vez, podrán acogerse a la convocatoria en curso, cuando la ayuda a la formación no haya sido solicitada en la convocatoria inmediatamente anterior, por llevarse a cabo el acceso a la formación una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior y la formación haya continuado o esté vigente durante el año de la presente convocatoria.

b) Gastos complementarios.

La cuantía correspondiente resultará de valorar el coste que suponen los siguientes ítems, en función de las necesidades que respecto de los mismos justifique la beneficiaria.

- Transporte. En este caso, la beneficiaria deberá estar empadronada en lugar distinto donde se imparte la formación, debiendo ser ésta de carácter presencial.

- Conciliación vida familiar y laboral. Para aquellos casos en los que la beneficiaria tiene a cargo a menores de edad o personas dependientes, y cuyos horarios de atención son incompatibles con la asistencia a formación de carácter presencial.

- Material formación.

- Acreditación de la situación de especial vulnerabilidad de la beneficiaria.

En este caso se valorará las necesidades familiares que pudieran verse afectadas con el acceso a la formación de la beneficiaria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si no existe crédito suficiente se podrá minorar las cantidades solicitadas, sufragando en todo caso entre un 79-80% del total de la cantidad solicitada cada beneficiaria. No obstante, ante la acreditación de la situación de especial vulnerabilidad se sufragará el 90% de los gastos subvencionables, en todo caso.

*Régimen:* de concesión directa.

*Objeto y finalidad.*

El objeto de las becas reguladas en el presente Acuerdo es facilitar el acceso a la formación a mujeres víctimas de violencia de género, y con ello contribuir a la mejora de la inserción laboral.

*Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día de publicación de la convocatoria en el BOP y concluirá el 15 de octubre de cada año.

2. No se admitirán solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La convocatoria anual de las subvenciones se hará por Resolución de Alcaldía.

1. Las solicitudes de cumplimentarán en el modelo de “Solicitud de subvenciones destinadas a la formación para el empleo de mujeres víctimas de violencia de género”, y se acompañarán de la documentación especificada en el artículo 9 de estas Bases.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar o por cualquier otra forma que permita la Ley.

*Beneficiarias.*

Podrán acogerse a estas ayudas aquellas mujeres víctimas de violencia de género, residentes en Andújar.

A los efectos de estas becas, se considerarán mujeres víctimas de violencia de género aquella que hayan padecido un acto de violencia, tal y como se define en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

*Requisitos y condiciones.*

Las beneficiarias de las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Los anteriores requisitos deberán estar vigentes en el momento de presentar la solicitud.

*Obligaciones de las beneficiarias*

Además de las obligaciones del artículo 4 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, celebrada en fecha de 24 de febrero de 2005, son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Llevar a cabo íntegramente la formación por la que se solicitan estas ayudas.
- b) Comunicar las variaciones que se produzcan con relación a la imposibilidad sobrevenida de poder continuar o finalizar la formación.
- c) Asumir la publicidad que el Ayuntamiento de Andújar conceda las subvenciones y ayudas percibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

d) Todas las demás obligaciones que se deriven de este Acuerdo y demás normativa aplicable.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), y en la página del Ayuntamiento de Andújar ([www.andujar.es](http://www.andujar.es)).

Andújar, 7 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

**2023/3953** *Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local.*

#### **Anuncio**

Don Antonio Las Heras Cortes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de La Encina (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por resolución de alcaldía de fecha 14 de julio del 2023, se ha adoptado acuerdo de delegación de atribuciones, en la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal se transcribe:

“ Visto que se adoptó, por Acuerdo del Pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente a Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen Alcalde o el Pleno.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello

#### *Resuelvo*

*Primero.-* Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
2. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se exceptúa de esta delegación los contratos que conforme a la normativa vigente en materia de contratación tengan la calificación de contratos menores.
3. La adquisición de bienes inmuebles, siempre que este prevista en el Presupuesto.

4. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto. Siempre que su valor sea superior a 10.000 €.
5. El otorgamiento de las licencias de obra mayor que impliquen obra nueva, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.
6. La toma de razón del cambio de titular en las actividades.
7. La resolución de las solicitudes generales que remitan los vecinos al Ayuntamiento
8. Resolución de declaraciones de situación de legal de fuera de ordenación y declaraciones de asimilado de situación a fuera de ordenación.
9. Resolución de expedientes de declaración de ruina ordinaria de edificios
10. Resolución de expedientes sancionadores en materia urbanística, incluyendo la imposición de sanción cuando proceda.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

*Segundo.-* Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*Tercero.-* Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Baños de la Encina, 14 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**2023/3666** *Aprobación inicial del expediente número 2023-04 de modificación de créditos correspondiente al Presupuesto 2023.*

#### **Anuncio**

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de nº 2023-04 de modificaciones del presupuesto vigente, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://carboneros.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carboneros, 7 de julio de 2023.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**2023/3668** *Aprobación inicial del expediente número 2023-08 de modificación de créditos correspondiente al Presupuesto 2023.*

#### **Anuncio**

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de nº 2023-08 de modificaciones del presupuesto vigente, bajo la modalidad de Suplemento Extraordinario, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://carboneros.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carboneros, 7 de julio de 2023.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

**2023/3673** *Nombramientos de Tenientes de Alcalde.*

#### **Anuncio**

Doña Ana María Fernández Extremera, Alcaldesa-Presidenta de Escañuela (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por resolución de fecha 22 de junio de 2023, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén) ha efectuado el nombramiento de Tenientes de Alcalde, cuyo contenido se transcribe a continuación íntegramente:

“Doña Ana María Fernández Extremera, Alcaldesa-Presidenta de Escañuela (Jaén).

Decreto. Por el que se nombra Primer y Segundo Tenientes de Alcalde.

De conformidad con los artículos 20.1 a), 23.4 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y los artículos art 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, resuelvo:

*Primero.* Designar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento para que me sustituyan por orden que se indica en el desempeño de la Alcaldía en caso de vacante, ausencia o enfermedad a:

Primera Teniente de Alcalde, doña María Encarnación Cuesta Olmo.

Segundo Teniente de Alcalde, don Juan Espinosa Sabaleta.

*Segundo.* Notifíquese esta resolución a los interesados, al Pleno en primera sesión que se celebre y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 46.1 del Reglamento citado.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Escañuela , 7 de julio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA MARÍA FERNÁNDEZ EXTREMERA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

**2023/3674** *Delegaciones de funciones especiales en Concejales de la corporación.*

#### **Anuncio**

Doña Ana María Fernández Extremera, Alcaldesa-Presidenta de Escañuela (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por resolución de fecha 22 de junio de 2023, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén) ha efectuado las Delegaciones Especiales en Concejales relativas a determinados servicios cuyo contenido se transcribe a continuación íntegramente:

“Doña Ana María Fernández Extremera, Alcaldesa-Presidenta de Escañuela (Jaén).

Decreto. Delegaciones de funciones Especiales en Concejales de la Corporación.

Tras la constitución de la Corporación el pasado día 17 de junio de 2023, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento la delegación de funciones en otros miembros de la Corporación.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

*Primero.* La delegación especial de los siguientes servicios en los/las concejales que se expresan para la dirección interna y la gestión de los mismos:

- \* Hacienda, Vivienda, Empleo: Ana María Fernández Extremera.
- \* Deportes y Tráfico: don Juan Antonio López Salas.
- \* Cultura, Igualdad, Comunicación, Servicios Sociales: doña Esther Torres Quesada.
- \* Festejos Juventud y Nuevas Tecnologías: doña María Encarnación Cuesta Olmo.
- \* Urbanismo, Infraestructuras: doña Ana María Jiménez Gil.
- \* Turismo, Educación y Salud: don Juan Espinosa Sabaleta.
- \* Agricultura, Medio Ambiente y Comercio: don Pedro Castell Alcalá.

*Segundo.* Las facultades que se delegan son las comprendidas en el artículo 43.5 b), comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

*Tercero.* Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se

considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, Portal de Transparencia, Tablón de Anuncios, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

Lo manda y firma las Sra. Alcaldesa-Presidenta”.

Lo que se publica a los efectos del art 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en los términos legalmente previstos, conforme al art 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los art 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Escañuela , 7 de julio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta , ANA MARÍA FERNÁNDEZ EXTREMERA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

**2023/3677** *Nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

#### **Edicto**

Don Sebastián Lijarcio Medina, Alcalde-Presidente el Ayuntamiento de Espeluy (Jaén).

#### **Hace saber:**

En uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) y Art. 37.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

#### *Resuelvo*

*Primero.* Nombrar las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales:

- 1ª. Tenencia de Alcaldía a D.ª Patricia Concepción Ojeda Pinar
- 2ª. Tenencia de Alcaldía a D. Rubén Bascón Fernández

*Segundo.* Dar traslado del presente Decreto en el próximo pleno y al Secretario para su inclusión en el Libro de Decretos.

Espeluy, 7 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, SEBASTIÁN LIJARCIO MEDINA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

**2023/3678** *Nombramiento Concejalías delegadas.*

#### **Edicto**

Don Sebastián Lijarcio Medina, Alcalde-Presidente el Ayuntamiento de Espeluy (Jaén).

#### **Hace saber:**

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha diecisiete de junio de 2023, y posterior elección de alcalde en sesión extraordinaria del 27 de junio, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### *Resuelvo*

*Primero.* Este Alcalde, además de ostentar la Presidencia del Ayuntamiento, será el responsable de las áreas/materia de Hacienda; Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo; Deportes; Urbanismo y Servicios Municipales.

*Segundo.* Delegar el área/materia de Personal, Empleo y Formación; Consumo; Salud y Bienestar Social; Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Concejal D.<sup>a</sup> Patricia Concepción Ojeda Pinar.

*Tercero.* Delegar el área/materia de Festejos; Igualdad, Diversidad y Juventud; Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana al concejal D. Rubén Bascón Fernández.

Quedan excluidas de las anteriores delegaciones todo acto que requiera su formalización mediante Decreto-Resolución-Bando o documento contractual, los que impliquen la disposición de gasto presupuestario o la ordenación de éste, así como aquellos en los que el Alcalde actúe en representación de la Corporación, salvo los de carácter protocolario que en cada caso autorice la Alcaldía y los de comunicación con otros órganos o entidades.

Estas delegaciones se entienden sin perjuicio de las facultades de revocación y avocación por parte de la Alcaldía.

*Cuarto.* Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio

de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

*Quinto.* Dar traslado del presente Decreto en el próximo Pleno.

Espeluy, 7 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, SEBASTIÁN LIJARCIO MEDINA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

**2023/3679** *Periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.*

#### **Edicto**

Don Sebastián Lijarcio Medina, Alcalde-Presidente el Ayuntamiento de Espeluy (Jaén).

#### **Hace saber:**

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales del día 28 de mayo de 2023, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en función de la población del Municipio, por lo que procede celebrar, como mínimo, sesión cada tres meses.

Y todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los reunidos por unanimidad, acuerdan:

*Primero.* El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria cada tres meses, coincidiendo con la última semana del mes, pudiendo modificarse una semana antes o una semana después si fuera necesario.

*Segundo.* Proceder a publicar el presente Acuerdo en el BOP.

Espeluy, 7 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, SEBASTIÁN LIJARCIO MEDINA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

**2023/3680** *Retribuciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación Municipal.*

#### **Edicto**

Don Sebastián Lijarcio Medina, Alcalde-Presidente el Ayuntamiento de Espeluy (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por esta Corporación en Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de junio de 2023, por seis votos a favor, de los concejales del Grupo UCIN y PSOE y una abstención, de la Concejala del Grupo PP, fue adoptado el acuerdo sobre determinación de los miembros de la Corporación con dedicación y su régimen retributivo, indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados de los cargos públicos de la Corporación y asignación económica a los Grupos políticos Municipales, siendo los puntos aprobados los siguientes:

*Primero.* Establecer las siguientes asignaciones por asistencias efectivas a los distintos órganos colegiados:

- Por asistencias efectivas exclusivamente a las sesiones que celebre el Pleno de la Corporación: 60,00 €
- En el caso de que se celebren dos sesiones plenarias en un mismo día, se considerará a todos los efectos que se trata de una asistencia.

*Segundo.* Reconocer la dedicación parcial del Sr. Alcalde, con arreglo a las siguientes características:

- Clase: dedicación parcial del 75%, con una dedicación efectiva, de lunes a viernes de 30 horas semanales.
- Justificación: para atender dignamente las tareas propias del cargo.
- Retribuciones: catorce pagas mensuales a razón de 1.850 € brutos mensuales, que hacen un total de 25.900 € anuales.
- Efectividad: desde el día 17-06-2023

*Tercero.* Por participación en alguna Mesa de Contratación, 30 € a cada uno de los integrantes, en el caso de que se celebren dos o más Mesas de Contratación en un mismo día, se considerará a todos los efectos como una asistencia o participación.

*Cuarto.* Asignación a grupos políticos:

- Un fijo por grupo político legalmente constituido de 100 euros anuales.
- Variable: Por cada Concejal de cada Grupo político 100 euros por Concejal y año.”

Espeluy, 7 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, SEBASTIÁN LIJARCIO MEDINA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

**2023/3661** *Exposición pública del padrón y lista cobratoria por la prestación del servicio de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2023.*

#### **Edicto**

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta de Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

#### **Hacer saber:**

Que, mediante Resolución de esta Alcaldía nº. 113/2023, han sido aprobados los padrones y listas cobratorias por la prestación de los servicios de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, alcantarillado y suministro domiciliario de agua potable correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2023.

Dichos padrones se encuentran expuesto al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Pintor Zabaleta nº 13 de esta localidad, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos padrones, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 18 de julio de 2023 al día 18 de septiembre de 2023, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro, designada por cada contribuyente con fecha 18 de julio de 2023. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de

apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, 7 de julio de 2023.- La Alcaldesa, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

**2023/3659** *Emplazamiento recurso contencioso-administrativo*

#### **Anuncio**

Don Juan Francisco Fernández López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orcera, en la Provincia de Jaén.

#### **Hace saber:**

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Jaén se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (Procedimiento ordinario 184/2023), contra la resolución dictada en el expediente 162/2023, por la que se desestimaba la solicitud presentada por Emilio Moya Gómez, en nombre y representación de la mercantil Insecon, Sdad. Coop. And., con CIF F23324080 en el que solicita se acuerde el otorgamiento a favor de la entidad Insecon S.C.A. de la correspondiente escritura de titularidad de la parcela núm. 3 del sector SAU 1, de la manzana III; por tratarse de una finca de titularidad municipal inscrita debidamente en el Registro de la Propiedad de Orcera, desde el año 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por Decreto de Alcaldía 2023-2539 de fecha 5 de julio de 2023 se ha resuelto ordenar la remisión del expediente administrativo en la forma prevista en el mencionado artículo, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Jaén, así como ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la referida resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan personarse como demandados en el presente recurso en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Orcera, 5 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

**2023/3664** *Aprobación de Padrones Fiscales.*

#### **Anuncio**

Don Miguel Moreno Lorente Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 19-06-2023, el Padrón Municipal de la Tasa por Recogida de Basuras y el Padrón de la Tasas de Entrada y Salida de vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio 2023, se expone al público en el negociado de Tesorería-Recaudación de este Ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro en periodo voluntario, por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, desde el 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2023.

Porcuna, 21 de junio de 2023.- El Alcalde, MIGUEL A. MORENO LORENTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

**2023/3667** *Delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil.*

#### **Edicto**

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Porcuna (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0592, de fecha 7 de julio de 2023, se ha resuelto delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña Sandra Santiago Garrido, la competencia para el acto de celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 5 de agosto de 2023, a las 20:00 horas, entre don Diego Xavier Lucero Campoverde y doña Sara Torres Gallardo, en el Ayuntamiento de Porcuna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Porcuna, 7 de julio de 2023.- El Alcalde, MIGUEL ANTONIO MORENO LORENTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

**2023/3656** *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santo Tomé por el que se aprueba las retribuciones por asistencia a plenos, asignación a grupos políticos y la dedicación exclusiva del Alcalde.*

#### **Anuncio**

Habiéndose aprobado en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el 5 de julio de 2023, lo siguiente:

*Primero.* Establecer a favor del Sr. Alcalde desempeñar sus cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, todo ello desde el 17 de junio de 2023.

- El cargo del Sr. Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 53.712,03 euros.

Estas retribuciones se actualizarán anualmente según la subida de los salarios estipulada en los Presupuesto Generales del Estado de cada año.

*Segundo.* Establecer la asignación a Grupos Municipales la cantidad anual de 1.000 euros por Grupo Político.

*Tercero.* Establecer las indemnizaciones por asistencia a plenos en la cantidad de 200 euros por sesión.

Se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santo Tomé, 7 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

**2023/3660** *Acuerdo del Pleno de la entidad de Santo Tomé por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de cementerio.*

#### **Anuncio**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por cementerio con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios el Cementerio Municipal.

#### *Artículo 1. Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de los servicios del Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### *Artículo 2. Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa de la prestación de los servicios en el Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, exhumaciones e inhumaciones y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

El hecho imponible que configura el tributo se concreta en la prestación de cuantos servicios se recogen en la tarifa que más adelante se detalla, aclarándose al respecto lo siguiente:

a) Se entenderá por inhumación la introducción tanto de cadáveres como restos de sepulturas.

b) Se considerará exhumación toda apertura con el propósito de extraer tanto cadáveres como restos.

c) Por reunión se ha de entender toda acumulación entre cadáveres y restos, y se computará solo una, cualquiera que sea el número de cadáveres o restos reunidos.

d) Se considerará depósito la permanencia, por breve que sea, de cadáveres o restos en la dependencia destinada al efecto, aunque venga impuesta por necesidades relativas al horario de servicios.

e) Se considerará traslado, tanto de cadáveres como de restos el hecho de cambiarlos de lugar, y se computará este concepto con independencia de su número.

*Artículo 3. Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

*Artículo 4. Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades, en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5. Exenciones.*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

A) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuanta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

B) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

C) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

*Artículo 6. Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Por fosa terminada de 3 o 4 enterramientos	1.400,00 €
Por nicho de las filas 1 y 3	300,00 €
Por nicho de la filas 2 y 4	400,00 €
Por nicho del columbario	350,00 €

\* Derecho de sepultura:

En nichos	130,00 €
En fosas de tierra (max. 1,5metros)	285,00 €
En fosa común	44,00 €
Exhumación e inhumación de restos	144,50 €
En columbarios	70,00 €

*Artículo 7. Devengo.*

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

*Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso.*

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

*Artículo 9. Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Artículo 10. Normas de Gestión.*

• *En columbarios:*

- Se empezará por la fila 4 (parte más alta).
- Se enterrarán de arriba abajo.

• *En nichos y sepulturas:*

- Se empezarán a enterrar por la parte de abajo, hasta completar la fila.
- Solo se podrá reservar el nicho o la sepultura contigua al cónyuge.
- Solo se permitirá el cambio de nicho de una galería a otra, previo informe de los técnicos municipales (por considerarlo necesario por problemas en la estructura de las nocheras), siempre que hayan pasados 12 meses desde la fecha de defunción.

*Disposición derogatoria:*

La presente ordenanza deroga y sustituye íntegramente la anterior Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios del Cementerio Municipal, aprobada en 1989, y modificaciones posteriores realizadas sobre la misma.

*Disposición final:*

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuaran vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, advirtiendo que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santo Tomé, 7 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2023/3670** *Nombramiento de concejales delegados de área.*

#### **Edicto**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, se ha dictado lo siguiente:

Al objeto agilizar la acción del Gobierno Municipal procede nombrar a los concejales delegados de área.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

#### *Acuerdo*

*Primero.* Nombrar a D<sup>a</sup>. Ramona Fernández Ortega como Concejala de Educación, Igualdad, Participación Ciudadana y Bienestar Social, que asumirá las facultades de gestión en la materia.

*Segundo.* Nombrar a D. Diego Sánchez Gil como Concejale de Obras e Infraestructuras, que asumirá las facultades de gestión en la materia.

*Tercero.* Nombrar a D<sup>a</sup>. María Dolores Ruíz Sánchez como Concejala de Juventud, que asumirá las facultades de gestión en la materia.

*Cuarto.* Nombrar a D. José Miguel Calavia Molina como Concejale de Deportes y Festejos, que asumirá las facultades de gestión en la materia.

*Quinto.* Nombrar a D<sup>a</sup>. Atenea Rodríguez Segura como Concejala de Cultura, Turismo y Desarrollo Local que asumirá las facultades de gestión en la materia.

*Sexto.* Nombrar a D. Pedro Miguel Martínez Sánchez como Concejale de Servicios Municipales y Medio Ambiente que asumirá las facultades de gestión en la materia.

*Séptimo.* Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

*Octavo.* Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Vilches, 7 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2023/3671** *Nombramiento de representantes del Alcalde en Guadalén y Miraelrío.*

#### **Edicto**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, se ha dictado lo siguiente:

Visto que según establece en el artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la duración del cargo de Representante del Alcalde (Alcalde Pedáneo) está sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró.

Visto que con motivo de las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, se inició expediente relativo al nombramiento de representantes del Alcalde en Guadalén y Miraelrío.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### *Acuerdo*

*Primero.* Designar como Representante del Alcalde en Guadalén a D<sup>a</sup>. Nieves Montblanc Lorenzo.

*Segundo.* Designar como Representante del Alcalde en Miraelrío a D<sup>a</sup>. Manuela Momblan González.

*Tercero.* Notificar personalmente la resolución a las designadas que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

*Cuarto.* Remitir la citada resolución al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

*Quinto.* Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Vilches, 7 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2023/3672** *Nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

#### **Edicto**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, se ha dictado lo siguiente:

“Visto que el art. 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que: “Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.”

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de 23 de junio de 2023, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### *Acuerdo*

*Primero.* Designar como Tenientes de Alcalde de esta Corporación a:

- 1er. Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Ramona Fernández Ortega.
- 2º. Teniente de Alcalde: D. Diego Sánchez Gil.
- 3er. Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Atenea Rodríguez Segura.

*Segundo.* Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

*Tercero.* Remitir la citada resolución al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

*Cuarto.* Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

Vilches, 7 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES SANTIAGO APÓSTOL, DE VILLATORRES (JAÉN).

**2023/3827** *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 04 de septiembre 2023.*

#### **Anuncio**

Por el presente Edicto se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma, que el próximo día 04 de septiembre de 2023 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la cual se les convoca y que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén), con el siguiente:

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Aprobación si procede de las cuentas Anuales y el Balance del año 2022.
- 3.- Informe sobre fusión de la S.A.T. Santiago Apóstol y la Comunidad de Regantes Santiago Apóstol.
- 4.- Informe del Presidente.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos tomados cualquiera que sea la asistencia de partícipes.

En espera de su asistencia reciba un cordial saludo.

Villargordo, 14 de julio de 2023.- El Presidente, ALFONSO MORENO ARANDA.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

# **SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN 7998 "SANTIAGO APOSTOL", DE VILLARGORDO (JAÉN).**

**2023/3828** Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 04 de septiembre 2023.

### **Anuncio**

Por el presente Edicto se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma, que el próximo día 04 de septiembre de 2023 a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la cual se les convoca y que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén), con el siguiente:

#### Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Aprobación si procede de las Cuentas Anuales y el Balance del año 2022.
- 3.- Informe sobre fusión de la S.A.T. Santiago Apóstol y la Comunidad de Regantes Santiago Apóstol.
- 4.- Ruegos y Preguntas.

En espera de su asistencia reciba un cordial saludo.

Villargordo, 14 de julio de 2023.- El Presidente, FELIPE ORTEGA ELVIRA.